

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.096/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9096/1978

Boletín Oficial, 21 de julio de 1978 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9096/1978

DECRETO-LEY 9096/78

LA PLATA, 30 de JUNIO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-458/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, aparta dos 2.3. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades le gislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -calle de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada próxima a Estación Juancho y Balneario "Villa Gesell", que perteneciera al Partido de General Madariaga, actualmente jurisdicción del "Municipio Urbano de Villa Gesell", situada entre las Parcelas 18a., y remanente de la 18k., de la Circunscripción VI, compuesta de una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (39.213,75 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 39-111-77.

ARTÍCULO 2°. Inscríbase por los Organismos Técnicos Competentes a nombre de la Provincia de Buenos Aires el dominio de la frac ción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Permútase la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo 1, por la fracción de tierra ubicada próxima a Estación Juancho y Balneario "Villa Gesell", identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 18a -parte-, compuesta de una superfi cie de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (36.642,75 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 39-113-77 y que ofrece el señor Carlos Idaho Gesell, actual titular del dominio, inscripto al Folio 356, año 1953, del Regis tro del Partido de General Madariaga.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuacio nes administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del oferente.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9096/1978. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).